



H. Cámara de Diputados de la Nación

El Senado y Cámara de Diputados...

Declarar la Lengua Castellana o española como idioma oficial de la República Argentina
Ley:

ARTÍCULO 1º: La lengua castellana o española, con las características de uso y costumbre en el territorio de la Nación, es el idioma nacional y oficial de la República Argentina.

Que lo dispuesto en el párrafo precedente no implica la negación de la existencia de las lenguas de los pueblos originarios, las que serán promovidas en su enseñanza y uso por el Gobierno Nacional y los respectivos Gobiernos Provinciales.

ARTÍCULO 2º: La presente es una norma de orden público y de competencia federal.

ARTÍCULO 3º: La lengua castellana o española es de uso obligatorio en todo el territorio de la Nación para la redacción de leyes, decretos y resoluciones oficiales; documentos públicos; actos y documentos notariales; prestaciones y sentencias judiciales; convenios, contratos y acuerdos en los que sean parte el Estado nacional, los estados provinciales o los municipios, o en los que intervenga el ministerio público, ya se trate de instrumentos de carácter interprovincial, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo S. Brizuela del Moral
Diputado Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este Proyecto pretende llenar un insólito vacío legislativo, acerca de la especificación de la lengua nacional de la República Argentina.

El reconocimiento de la lengua castellana o española como idioma oficial de la república no implica negar la existencia de otras lenguas vigentes como la de los pueblos originarios y la cuales deben ser su uso y estudio estimulado por lo gobiernos tanto nacional como provinciales.

Pero, pese a lo supra dicho, corresponde que se instituya un idioma oficial que venga a dar fin a este vacío legislativo y le de coherencia a tantas normas que hacen referencia al idioma oficial de la República.

Pese a que múltiples leyes, incluso el nuevo código civil y comercial de la nación, hacen referencia a la obligación de redacción de distinto documentos en idioma nacional, hoy en día todavía este Congreso Nacional no ha dictado la norma pertinente para designar el idioma oficial y así no existe norma vigente que establezca certeramente cual es el idioma nacional, muchas son las normas que exigen la redacción en un idioma nacional que no está determinado o establecido legalmente.

El PEN dictó en el año 85 un decreto de **NORMAS PARA LA ELABORACION, REDACCION Y DILIGENCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTOS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVOS**, incluso para la redacción de proyectos de ley cuyo origen es el PE; ordenando que estos documentos deben ser redactados en correcto español; pero no cumple con la finalidad de establecer al idioma español como idioma nacional.

El presente proyecto de ley tiene un antecedente y fuente en la iniciativa del Diputado nacional (MC) Jorge R. Vanossi, proyecto de ley 1.113-D-05 reproducción del 6.198-D-03 y en anterior de mi autoría que fuera presentado con bajo expediente 1694 D 2018, el cual pese a haber perdido estado parlamentario no ha perdido vigencia ni necesidad de su sanción.

Es por ello y a fin de subsanar este histórico vacío legal es que solicito el acompañamiento de mis pares para declarar a la lengua castellana o española como idioma nacional.

Eduardo S. Brizuela del Moral
Diputado Nacional